



ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2023-0195

ESTUDIO PREVIO PARA INTERADMINISTRATIVO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2021-2023
PROGRAMA	PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO
SUBPROGRAMA	SUBPROGRAMA IV GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO
PROYECTO	Proyecto 9: Gobernanza del Agua
META	Realizar caracterizaciones biofísicas en áreas abastecedoras de comunidades indígenas.(2023)
ACTIVIDAD	Caracterización biofísica microcuencas abastecedoras en otros resguardos priorizados

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, tiene dentro de sus funciones, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, así como dar oportuna y cumplida aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a la normatividad expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Si bien existen disposiciones de carácter legal que hacen referencia al manejo de los recursos naturales y la protección del medio ambiente dentro del ordenamiento jurídico colombiano, es la Ley 99 de 1993 la principal guía para definir los objetivos institucionales de CORPOCALDAS. De allí se desprende no sólo la misión de la Corporación, sino el marco funcional que le permite administrar y ejecutar sus recursos de cara al cumplimiento de los objetivos que la Ley le asigna.

Dentro de las funciones de CORPOCALDAS, asignadas a través del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se encuentran entre otras, las siguientes:

Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas

nacionales.

Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación, con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Adelantar, en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

El mismo Artículo en mención, en sus numerales 6 y 20, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar, de mejor manera, alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas, y ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

En torno a la Participación, la ley 99 de 1993 señala en el artículo 1, los siguientes principios generales en los numerales 1, 2, 10, 12 y 13 que sustentan la participación ciudadana en la gestión ambiental: 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará, según los principios universales y del desarrollo sostenible, contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. () 10. La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. () 12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo. 13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental SINA- cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la Sociedad civil.

La Constitución Política de 1991 (C.P) establece que Colombia es una república unitaria. No obstante, dentro de su organización territorial, (Art. 285-321 C.P.) se contempla la descentralización administrativa, lo cual implica que, gran parte de la administración del Estado, se reparte entre las entidades administrativo-territoriales de menor nivel. El artículo 286 de la Constitución establece que son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república.

El artículo 329 de la constitución señaló que, la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. En el año 2014 el Decreto 1953, crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política; decreto que, en su artículo 20, sobre ejecución de recursos, señala: Los actos o contratos que expidan o celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente decreto, se regirán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias, y por las disposiciones vigentes para aquellos sectores en los cuales haya sido certificado".

Posteriormente, la Corte Constitucional en Sentencia T-1 de 2019 reitera que este decreto reconoce a los resguardos la condición de entidad territorial, señalando lo siguiente: "Es por ello que, desde una interpretación sistemática e integral del ordenamiento jurídico colombiano, esta Sala reconocerá el derecho del Resguardo Indígena Dachi Agore Drua a suscribir convenios interadministrativos con entidades públicas teniendo presente que: i) la Constitución Política establece en los artículos 1, 7, 8, 10, 63, 70 y 246 prerrogativas y derechos para las comunidades indígenas, en el artículo 286 que los territorios indígenas son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en el artículo 330 que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen funciones que están definidas en la misma carta constitucional, y que, de forma prioritaria, en los artículos 63 y 329 superiores dispone que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles, inembargables, de propiedad colectiva y no enajenables y que, en ese contexto la conformación de las entidades territoriales indígenas se sujetará a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial; ii) los referidos mandatos constitucionales tienen como finalidad preservar la diversidad y autonomía culturales y, en ese contexto, defender y proteger la cosmovisión, cultura, costumbres, valores y creencias tradicionales, de los pueblos indígenas; iii) actualmente la Ley de Ordenamiento Territorial vigente, no ha previsto aún la definición de los resguardos indígenas como entidades territoriales, pese a que la Constitución Política si previó que deben constituirse como tales, razón por la cual existe hoy una omisión legislativa en la materia, reconocida por la Corte Constitucional en el sentencia C-489 de 2012; iv) que existen en el ordenamiento jurídico vigente disposiciones como las contenidas en el Decreto 1953 de 2014, que reconocen a los resguardos indígenas como entidades territoriales (...)"

Reconociendo que son entidades territoriales, ha de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, según el cual, se denominan entidades estatales, "(...) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios (...)"

De esta manera, con relación a los territorios indígenas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes colombianas, son entidades territoriales, que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Para tal efecto, son titulares de los siguientes derechos: (i) gobernarse por autoridades propias; (ii) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (iv) participar en las rentas nacionales.

Dichos territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, correspondiéndoles: (i) velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios; (ii) diseñar las políticas y planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; (iii) promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución; (iv) percibir y distribuir sus recursos; (v) velar por la preservación de los recursos naturales; (vi) coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio; (vii) colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instituciones y disposiciones del Gobierno Nacional; (viii) representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y (ix) las demás que les señalen la Constitución y la ley.

En el contexto internacional, el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB), adoptado por el país por la Ley 165 de 1994, incluyó y reconoció, desde su concepción, a los pueblos indígenas y comunidades locales como actores fundamentales para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a través de sus conocimientos tradicionales asociados al territorio. El objetivo del convenio es, (...) La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de

los recursos genéticos (...)

Por su parte, el Artículo 13 del Decreto 1953 de 2014 Competencias Generales de los Territorios Indígenas, establece que los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida: - Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio; - Ejercer las competencias y derechos establecidos en este decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio; - Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad;- Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias; - Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este decreto.

El Decreto 1088 de 1993 permite a los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, conformar asociaciones de acuerdo a lo estipulado en este decreto, el cual es complementado por el Decreto 252 de 2020, que establece la posibilidad de que las organizaciones indígenas puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Debido a la ubicación geográfica y topografía del departamento de Caldas, así como a las dinámicas históricas de apropiación y uso del territorio, algunos lugares del departamento han comenzado a afrontar problemas de desabastecimiento hídrico, contaminación ambiental, y riesgos asociados a la variabilidad y cambio climático. En el caso de territorios indígenas, dadas las dinámicas socioculturales, las afectaciones y situaciones ambientales, han venido orientando la generación de acciones estratégicas que favorezcan en la perspectiva del mediano y largo plazo, reducir afectaciones ambientales y promover un mejoramiento de las condiciones propias del patrimonio natural en dichos territorios; dirección en la cual se ha configurado la agenda ambiental indígena, como un mecanismo de planificación conjunta que orienta la gestión coordinada entre la Corpocaldas y las Autoridades Tradicionales y comunidades indígenas de los 17 cabildos referidos a 6 resguardo, 8 parcialidades y 3 asentamientos indígenas del pueblo Embera en el departamento de Caldas.

El Resguardo Indígena Escopetera y Pirza se encuentra ubicado en los municipios de Riosucio (Caldas) y Quinchía (Risaralda), contando en el área que corresponde a Riosucio, con 18 comunidades incluida la ubicada sobre el Centro Poblado de Bonafont. El resguardo tiene una estructura organizativa encabezada por el Gobernador del Resguardo, conteniendo dentro de su dinámica operativa, el área temática de Territorio, desde la cual se coordinan las acciones en materia ambiental, procurando la recuperación ambiental y la consolidación de una conciencia del cuidado del patrimonio natural en los habitantes del resguardo.

En el área rural del departamento de Caldas, las microcuencas que son aferentes de quebradas y nacimientos de agua, presentan disminución progresiva de la cobertura vegetal, la cual, en ocasiones, ha sido erradicada en su totalidad o es deficiente para cumplir con la función de retención y regulación hídrica. La presión generada por la tierra debido a los procesos de producción agropecuaria y la deforestación para el aprovechamiento de las maderas y subproductos de los bosques, han ocasionado la disminución y casi la pérdida de especies de flora y fauna representativa de los ecosistemas intervenidos.

Estos procesos no solo afectan la biodiversidad, sino que traen otros efectos tales como la pérdida de suelos por procesos erosivos, en especial de aquellos que son desprovistos de vegetación y

pérdida de fuentes hídricas y disminución de caudales en las microcuencas abastecedoras, ya que la masa vegetal no es suficiente para garantizar un caudal adecuado y regulado.

Adicionalmente, CORPOCALDAS ha podido evidenciar que, en el departamento de Caldas, se presentan importantes conflictos ambientales, tales como la minería ilegal, la tala indiscriminada, incendios forestales y degradación de suelos generada por el intensivo pastoreo de semovientes; eventos que generan dificultades en el abastecimiento de agua para los habitantes tanto de las zonas rurales como urbanas del departamento. Por tal motivo, es de vital importancia mejorar la cobertura y la protección de las microcuencas del municipio de Caldas, con el propósito de regular el caudal de las fuentes de agua.

Sumado a estos hechos, dada la población existente en áreas rurales, en particular dentro del Resguardo Escopetera y Pirza, se generan presiones y/o afectaciones sobre: a) La calidad del agua para abastecimiento humano, a partir de problemáticas asociadas a la contaminación hídrica por efectos de las aguas residuales no tratadas; c) La cantidad en términos de sistemas de almacenamiento y conducción que evidencian problemas que afectan el uso y ahorro eficiente del agua; c) Disposición de residuos sólidos en áreas rurales; hechos que afirman incluso la necesidad de afianzar procesos sociales de participación, educación y sensibilización ambiental. Aquí, el conocimiento sobre las dinámicas naturales, el estado de la calidad de los ecosistemas y los elementos de la biodiversidad, juega un papel de gran relevancia en materia de proyectar acciones coherentes frente a la conservación del patrimonio natural y la madre tierra, desde la concepción indígena.

A través del trabajo articulado entre CORPOCALDAS y las entidades territoriales, entre ellos los territorios indígenas, se pretende la consolidación de una alianza estratégica cuyo objeto principal consista en el desarrollo de acciones tales como la restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, acuerdos de conservación, dimensión ambiental en instrumentos de planificación territorial, usos sostenibles del suelo en las microcuencas abastecedoras, corredores ecológicos, acciones complementarias, que podrán materializarse mediante convenios interadministrativos como el que se propone en este estudio previo.

Por su parte, el Plan de Acción 2020-2023 de Corpocaldas "Por un territorio resiliente y sostenible", contempla, a través de su estructura programática, diversas metas en materia ambiental, que afirman de forma diferencial, la atención y búsqueda de soluciones a las situaciones y problemáticas ambientales propios de los territorios indígenas.

Conforme a los diagnósticos presentados en dicho plan de acción, se tiene que, en la zona rural del municipio de Riosucio, donde se localizan áreas del resguardo Escopetera y Pirza, se presentan problemáticas asociadas a calidad y cantidad del recurso hídrico, pérdida de biodiversidad, contaminación ambiental, afectaciones por actividades mineras e insuficiente procesos de formación, sensibilización y gobernanza ambiental.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de promover la recuperación y gestión ambiental en el resguardo Escopetera y Pirza, con áreas en el municipio de Riosucio; favorecer el cuidado de microcuencas abastecedoras de acueductos rurales y la disminución de factores contaminantes del suelo, aire y agua y contribuir con la generación y apropiación de conocimientos sobre la biodiversidad en el territorio del Resguardo ubicado dentro del departamento de Caldas, se plantea, en el marco de un convenio interadministrativo entre CORPOCALDAS y el Resguardo Indígena Escopetera y Pirza, la implementación de acciones dirigidas a la conservación y manejo en la estructura ecológica y otras estrategias de conservación, al apoyo de iniciativas en torno al uso sostenible de la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos; y al desarrollo de caracterización de la biodiversidad que establezca el estado inicial de los ecosistemas de las subcuencas El Congo y Florencia-Carmelo en el Resguardo indígena Escopetera y Pirza del municipio de Riosucio-Caldas

Como se señaló anteriormente, las áreas a intervenir con el presente convenio se ubican en el

municipio de Riosucio, en Áreas de Interés Ambiental y Espiritual del Resguardo indígena Escopetera y Pirza, donde se presentan problemáticas ambientales asociadas al deterioro o disminución de la oferta de servicios ecosistémicos como agua, flora, suelo, fauna y aire.

Así las cosas, con la suscripción de este convenio interadministrativo, se busca unir esfuerzos entre el resguardo indígena Escopetera y Pirza y CORPOCALDAS, con el fin de dar cumplimiento a las funciones que la ley les atribuye, en concordancia con el principio de la colaboración administrativa, que permite, para su desarrollo, la celebración de convenios en el marco del artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

En este contexto, surge como un aspecto clave en relación a la atención de las necesidades ambientales y de gestión de sostenibilidad en el resguardo Escopetera y Pirza, la posibilidad de una interacción coordinada y un trabajo conjunto entre Corpocaldas y el resguardo, que potencie los alcances del trabajo posible, favorezca la atención de temas estructurales del Plan de Vida del Resguardo y del Plan de Acción de la Corporación y sume coherencia a un trabajo territorial requerido desde una acción socioinstitucional. En el caso de la gestión ambiental que requiere de atención en el resguardo Escopetera y Pirza, ha sido de gran relevancia la interacción que se ha venido desarrollando con Consejo Regional Indígena de Caldas, y las autoridades indígenas de los diferentes resguardos, parcialidades y asentamientos presentes en el departamento, entre ellos el resguardo Escopetera y Pirza, en cuyo territorio se han desarrollado jornadas de y trabajo a fin de identificar prioridades conjuntas en razón de avanzar estratégicamente en la solución y proyección de acciones estructurales en materia ambiental. La posibilidad de generar sinergias sociales e institucionales para atender las necesidades ambientales, se constituye de esta forma en un camino pertinente y funcional al territorio, a la razones misionales institucionales y a la proyección ambiental del resguardo. En este sentido, se plantea la suscripción de un convenio interadministrativo entre Corpocaldas y el Resguardo Indígena Escopetera y Pirza, cuyo ejecutor sea el Resguardo, para la ara realizar la caracterización de la biodiversidad que establezca el estado inicial de los ecosistemas de las subcuencas El Congo y Florencia-Carmelo en el Resguardo indígena escopetera y Pirza del municipio de Riosucio-Caldas , a partir de la transversalidad de los saberes técnicos y propios. Con la suscripción del convenio, se busca favorecer el uso sostenible de la biodiversidad e incrementar el conocimiento en materia ambiental sobre el Resguardo Escopetera y Pirza.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Resguardo Indígena Escopetera y Pirza y CORPOCALDAS, para Realizar la caracterización de la biodiversidad que establezca el estado inicial de los ecosistemas de las subcuencas El Congo y Florencia-Carmelo en el Resguardo indígena escopetera y Pirza del municipio de Riosucio-Caldas , a partir de la transversalidad de los saberes técnicos y propios.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	77101700	Servicios de asesoría ambiental

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio designado por CORPOCALDAS. 4. Garantizar la confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por CORPOCALDAS. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por el ejecutor para fines distintos al desarrollo del objeto del convenio. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del convenio serán de propiedad de CORPOCALDAS. 5. Conservar los registros originales de los procesos de contratación que adelante, así como de los informes de ejecución, pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del mismo. 6. Asistir a las reuniones que tengan que ver con las actividades del convenio, en los casos que el supervisor de CORPOCALDAS lo encuentre necesario. 7. Liquidar debidamente los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. 8. Destinar los recursos que reciba de CORPOCALDAS, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales. 10. Prever su obligación de comunicar oportuna y expresamente a la Supervisión de CORPOCALDAS, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE: El conviniente deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los Datos del Convenio, además de las siguientes: 1. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista. 2. Presentar para aprobación del supervisor de CORPOCALDAS un cronograma de ejecución del convenio incluidas la fase precontractual, contractual y postcontractual, como condición para la firma del acta de inicio del convenio. 3. Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo. 4. Prever como causal de rechazo de las ofertas, que se superen los precios unitarios y totales máximos dispuestos en el convenio para la ejecución de las actividades que componen su objeto. 5. Atender todas las observaciones de CORPOCALDAS a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados. 6. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos. 7. Antes de dar inicio a las actividades objeto del convenio, y cuando ello aplique, elaborar junto con el contratista actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas. 8. Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas. 9. Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados. 10. Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda. 11. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones: a. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y

legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, EL RESGUARDO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. b. Durante la etapa contractual: En caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, CORPOCALDAS le comunicará esta situación, debiendo EL RESGUARDO pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que EL RESGUARDO dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte DEL RESGUARDO, lo que permitirá la resolución del mismo por parte de CORPOCALDAS. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, EL RESGUARDO cuenta con tres (3) meses contados a partir de la fecha en que CORPOCALDAS le comunique esta situación, tiempo durante el cual el convenio quedará suspendido en espera de la presentación de los documentos que acrediten la consecución de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridos. Transcurrido el término de tres (3) meses sin que EL RESGUARDO entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al MUNICIPIO. 12. Reportar por escrito y en forma inmediata a CORPOCALDAS las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar. 13. Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio. 14. Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio. 15. Antes de dar inicio a las obras, cuando aplique, elaborar junto con el contratista actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas. 16. Presentar, una vez finalizado el convenio, un inventario de los elementos que fueron adquiridos con cargo a los recursos aportados por CORPOCALDAS y que quedan en disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios. 17. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. La anterior prohibición se extiende igualmente a los contratistas DEL RESGUARDO. 18. Contratar, cuando corresponda, la interventoría externa de las actividades y designar un supervisor para cada contrato derivado del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 19. Tramitar ante CORPOCALDAS cualquier modificación al convenio que se requiera, con mínimo treinta (30) días de anticipación a la necesidad que corresponda. 20. Liquidar los contratos que deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio. 21. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio. 22. Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio. 23. Exigir a los contratistas que los trabajos se ejecuten de conformidad con la documentación, especificaciones, planos y los estudios técnicos que entregue CORPOCALDAS. 24. Exigir a los contratistas que provean todo el personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. Así mismo, que provean todos los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes. 25. Exigir a los contratistas diligenciar oportunamente la bitácora de obra en donde se registrarán todos los hechos relevantes asociados a la ejecución de los trabajos, así como las instrucciones de la interventoría. 26. Exigir a los contratistas que provean a todo el personal los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del convenio y uso correcto de los

mismos, los cuales deben estar establecidos en una matriz de elementos de protección personal y matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos. Así mismo, que adopte todos los protocolos de bioseguridad necesarios exigidos por las autoridades para evitar la propagación del virus COVID-19. 27. Exigir a los contratistas que reporten a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007. 28. Exigir a los contratistas que cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 29. Exigir a los contratistas el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que vinculen para la ejecución de los contratos, así, como el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. 30. Exigir a los contratistas mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia. 31. Exigir a los contratistas durante la ejecución de sus actividades, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique. 32. Exigir a los contratistas la constitución a favor DEL RESGUARDO y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual EL RESGUARDO recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. La aprobación de las garantías por parte DEL RESGUARDO y CORPOCALDAS es condición para el inicio de los contratos. 33. Informar a CORPOCALDAS sobre el inicio de los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del convenio, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del mismo. 34. Pactar para la ejecución de los trabajos objeto del convenio un plazo menor o igual al plazo del presente convenio a partir del perfeccionamiento del contrato derivado y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 35. Exigir a los contratistas el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas. 36. Exigir a los contratistas que cumplan con las actividades y los cronogramas de obra aprobados por la interventoría externa y/o la supervisión, según sea el caso. 37. Exigir y verificar que los contratistas paguen la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL RESGUARDO ni CORPOCALDAS. 38. Prever en los contratos que en su valor se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general, todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que la ejecución de los respectivos contratos genere, incluidos los protocolos de bioseguridad que apliquen en el marco de la pandemia por el Covid-19. Deberá contemplarse en las reglas de los procesos de contratación y/o en los contratos, que, de asignarse un valor a los Imprevistos, el mismo no será inferior al 5% del valor del contrato. 39. Abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. 40. Estipular en los contratos medidas de apremio y/o sancionatorias frente a los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte de los contratistas, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 41. Exigir a los contratistas

que dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, presenten un cronograma de obra detallado, el cual será ajustado y nuevamente presentado cuando la situación lo amerite; igualmente el contratista deberá ceñirse en la ejecución de las actividades a las Especificaciones Técnicas de CORPOCALDAS y si por alguna razón las mismas no aplican o deben aplicarse otros métodos de trabajo, deberá informar a la Interventoría y/o Supervisión Externa para su aprobación. 42. Exigir a los contratistas que en el desarrollo de los contratos se instale una valla informativa donde se divulguen las imágenes institucionales tanto DEL RESGUARDO como de CORPOCALDAS. 43. Adelantar, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros. 44. Adelantar el recibo de las actividades objeto del convenio conforme a las especificaciones de CORPOCALDAS y el contrato celebrado con el contratista. 45. Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio. 46. Adelantar periódicamente las revisiones a las actividades ejecutadas que permitan identificar defectos de construcción y/o en los materiales, a efectos de requerir al contratista su reparación y/o reemplazo y/o la efectividad de la garantía de estabilidad de obra.

OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS

- 1.Designar el supervisor del convenio.
- 2.Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas.
- 3.Proporcionar al RESGUARDO toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio.
- 4.Liquidar el convenio interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas.
- 5.Designar el funcionario que será encargado de interactuar con EL RESGUARDO y los contratistas, durante la ejecución del convenio y los contratos
- 6.Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

OBLIGACIONES DEL RESGUARDO

1. Concertar plan de trabajo con el supervisor
- 2.Realizar una caracterización de biodiversidad, que establezca el estado inicial de los ecosistemas de las subcuencas de: El Congo y Florencia en el Resguardo indígena escopetera y Pirza, a partir de la transversalidad de los saberes técnicos y propios de acuerdo con las siguientes actividades
 - a) Se realizará (1) UNA reunión de socialización del proyecto con la presencia de las autoridades, consejos de gobierno y comunidad con el fin de presentar las actividades, tiempos y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio, concertando un cronograma de trabajo y presentando el equipo ejecutor.
 - b) Se realizará (1) UNA reunión de validación, al finalizar el convenio con el fin de presentar los resultados y productos finales.
3. Identificar participativamente a partir del reconocimiento comunitario, los componentes ecosistémicos propios del objetivo general de acuerdo con las siguientes actividades:
 - a) Realizar (5) CINCO talleres participativos durante 3 meses, con equipo técnico, médico tradicional y la comunidad, los cuales, a través de la observación directa, los registros fotográficos o auditivos y el diálogo de saberes entre la ciencia y los saberes ancestrales de las comunidades indígenas generarán una caracterización inicial de flora y fauna en el Resguardo Escopetera y Pirza, se realiza caracterización social con sabedores locales cerca de las áreas de estudio con el fin de conocer prácticas, usos y costumbres frente a la biodiversidad local. Aplicando entrevistas semiestructuradas y el diálogo de saberes.
 - b) Se realizarán (2) muestreos de 2 días una noche cada uno en 2 puntos estratégicos identificados, dependiendo de hallazgos y metodología de profesionales con el fin de la caracterización de especies de flora y fauna, a través de los grupos biológicos: mamíferos, aves, herpetos y plantas, según la metodología definida por cada profesional para cada grupo. Para el desarrollo de la

caracterización.

c) Se realizarán 3 mesas de trabajo interdisciplinarias del equipo de trabajo para consolidación de información, elaboración de informes, articulación de información comunitaria y ecológica.

6. Georeferenciar la totalidad de los sitios intervenidos. La información cartográfica debe ser entregada en formato digital cumpliendo con los requerimientos mínimos de información de la Corporación, para ser incorporada a la Línea Base Ambiental.

7) Contratar el personal requerido para la ejecución del convenio

8) Contratar dos médicos ancestrales (aporte del Resguardo en especie)

2.4.1 Informes y productos.

El resguardo Escopetera y Pirza presentará dos informes de cumplimiento parcial y uno final adjunto informe financiero en medios físico y digital. El primero cuando se demuestre un avance del 40% de ejecución, el segundo, con un avance del 90% y el final, una vez cumplido el 100% del objeto contractual. Se describirán detalladamente las actividades realizadas y se anexarán los respectivos soportes: registros fotográficos, georeferenciación de los sitios intervenidos, hojas de campo, registros de asistencia, contratos e informes de actividades de los dos médicos tradicionales que evidencien la inversión de la contrapartida y contratos del equipo de trabajo, demás evidencias del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2.5 REQUISITOS.

Entidades Estatales en los términos previstos por el Decreto 1953 de 2014, por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.

El Artículo 13 del Decreto 1953 de 2014 Competencias Generales de los Territorios Indígenas, establece que los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida: - Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio; - Ejercer las competencias y derechos establecidos en este decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio; - Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; - Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias; - Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este decreto.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Escopetera y Pirza

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 5 Meses A partir de acta iniciación

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

62100000

El presupuesto oficial se estima en la suma de sesenta y dos millones cien mil pesos (\$62.100.000) aportados de la siguiente forma: CORPOCALDAS aportará la suma de cincuenta y dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$ 52.500.000), EL RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA aportará la suma de Nueve millones seiscientos mil pesos (\$9.600.000) en especie, representado en el conocimiento ancestral de dos médicos tradicionales . según carta de intención presentada por el Resguardo

2.9 FORMA DE PAGO.

El aporte de CORPOCALDAS se entregará al RESGUARDO de la siguiente forma: 1.Un primer desembolso por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) de su aporte, esto es, la suma de \$15.750.000, una vez firmada el acta de inicio por las partes , previa certificación de la apertura de la cuenta independiente para el manejo de los recursos del convenio, hojas de vida del equipo ejecutor y plan de trabajo aprobado por la supervisión. 2.Un segundo desembolso por un valor equivalente al cuarenta por ciento (30%) de su aporte, esto es, hasta la suma de \$15.750.000, cuando se demuestre una ejecución del 40% del proyecto, para lo cual deberá presentar el respectivo informe de avance. 3.Un tercer desembolso por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) de su aporte, esto es \$15.750.000, hasta la suma cuando se demuestre la ejecución del 90% del proyecto, para lo cual deberá presentar el respectivo informe de avance. 4.Un último desembolso por el 10% del valor del aporte, esto es, hasta la suma de \$5.250.000, una vez suscrita el acta de terminación de las actividades, para lo cual deberá presentar el respectivo informe de final. Los aportes del RESGUARDO, serán aplicados en especie de acuerdo con los requerimientos propios del plan de trabajo concertado. En todo caso, el valor final del convenio será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por EL RESGUARDO, a los precios unitarios pactados en el contrato, que en ningún caso podrán superar los precios unitarios establecidos en el formulario de precios entregado por CORPOCALDAS, el cual forma parte integral del convenio. De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio y por tanto el valor del aporte de cada una de las partes, se reajustará en función del valor del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el monto aquí establecido.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Resguardo Indígena Escopetera y Pirza - Municipio de Riosucio (Caldas).

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será ejercida por la profesional Sandra C. Ceballos Duque de la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio , quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de CORPOCALDAS, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1953 de 2014, artículo 2

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Tipo de Contrato: Interadministrativo

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del convenio que se pretende suscribir, se obtuvo en concordancia con el análisis del mercado para este fin, efectuado por parte de CORPOCALDAS, según las siguientes consideraciones: Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de actividad a ejecutar, se obtuvieron con base en los rendimientos de actividades en el Grupo de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS, los cuales han sido obtenidos en mediciones de campo realizadas por parte de los inspectores de CORPOCALDAS, en la ejecución de diferentes contratos y convenios interadministrativos celebrados con anterioridad. Así mismo, los análisis de precios unitarios se actualizan cada año, basándose en los incrementos de mano de obra y de materiales e insumos, para lo cual, se solicitan las nuevas listas de precios a diferentes proveedores en cada uno de los municipios del Departamento de Caldas. Se realizó una comparación de los precios unitarios que hacen parte del presupuesto del futuro convenio y de la base de datos de precios unitarios de CORPOCALDAS, con listas de precios unitarios de otras entidades públicas, encontrando que la mayoría de ellos, se encuentran en un rango similar, para este mismo tipo de obras y actividades; por lo cual están acorde con los precios del mercado. Adicionalmente, frente a requerimientos puntuales, se realizan revisiones y ajustes con base en la experiencia frente a costos establecidos en contratos/convenios similares que se hayan establecido con las comunidades y organizaciones indígenas, involucrando aspectos propios en desarrollo de un enfoque diferencial para la atención de las necesidades ambientales de los territorio indígenas de Caldas.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
RetelVA	No
RetelCA	No
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	N/A
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable a los convenios interadministrativos corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra regulada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas. En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, Corpocaldas determinó la pertinencia de suscribir un convenio interadministrativo con la el Resguardo Indígena Escopetera y Pirza, considerando su carácter de entidad estatal, presencia y ejercicio de gestión con relación a su ámbito territorial relacionado con el Resguardo propio, la experticia acreditada y los beneficios que puede representar para el cumplimiento de las metas y compromisos de Corpocaldas El Resguardo Indígena Escopetera y Pirza, como organización indígena, se rige por el Decreto 1088 de 1993, es una entidad de derecho público, interesada en el bienestar

de las comunidades propias del resguardo y en el desarrollo social, ambiental e integral del territorio que la cobija.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Los riesgos, son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación. Estos riesgos han de identificarse durante todo el ciclo de la gestión contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, y se deben contemplar los riesgos asociados al cumplimiento del convenio y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del convenio y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo. Entre los riesgos económicos identificados se establecieron: Incremento del precio de la mano de obra y Costos incrementales por efectos de los requerimientos de aplicación de medidas de bioseguridad; Riesgos Socio Políticos: orden público (retraso en la ejecución de contrato) que genera adición del plazo del contrato, Paros o ceses de acción de Movimiento Indígena y/o Social, restricciones de movilidad por efectos de mitigación de pandemia por Coronavirus Covid 19. Se adjunta Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

i) El cumplimiento del convenio, con vigencia durante el plazo del convenio y hasta su liquidación y valor igual al 20% del valor del convenio ii) La devolución del pago anticipado con vigencia hasta la liquidación del convenio y valor igual al 100% de los recursos entregados por este concepto. iii) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el plazo del convenio y tres años más y valor igual al 5% del valor del convenio. IV) Calidad del Servicio, con vigencia durante el plazo del convenio y hasta su liquidación y valor igual al 20% del valor del convenio. V) Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía de 200 SMLMV y vigente durante la ejecución del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No Aplica

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de proceso de contratación que se llevará a cabo, no hay lugar a hacer esta declaración.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Liquidación.- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, los supervisores procederán a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo mediante documento que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CORPOCALDAS hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

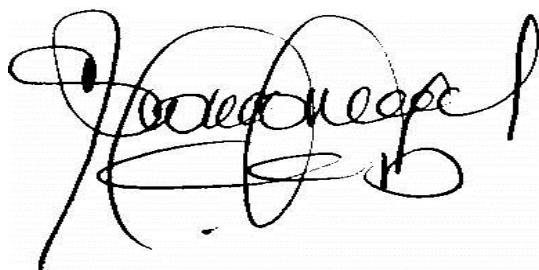
11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

CDP
FICHA

PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA
ESTUDIO DEL SECTOR
PRESUPUESTO

No aplica autorización para contratar ni estatutos dentro del Resguardo
MATRIZ DE RIESGOS

Manizales, Junio de 2023



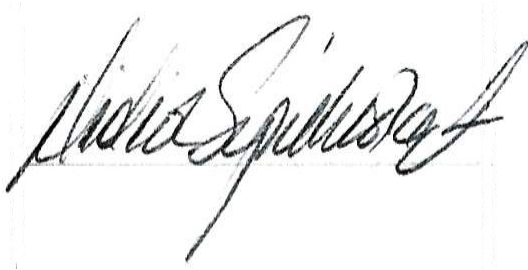
Funcionario que proyectó el estudio previo
SANDRA CLEMENCIA CEBALLOS DUQUE



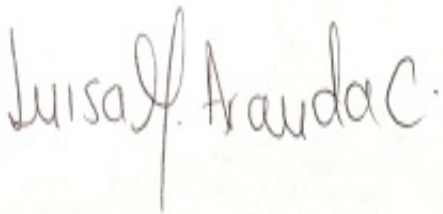
Subdirector
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA



Subdirector de Planeacion
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nidia Sepulveda Tabares', written over a light gray grid background.

Subdirector Administrativo
NIDIA SEPULVEDA TABARES

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Luisa M. Aranda C.', written on a light yellow background.

Abogado
LUISA MARIA ARANDA CORREA